

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 047 DE 2022 (septiembre 16)</b>	<b>Versión: 02</b>

**POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN DISTRITAL  
“BARRANCABERMEJA: CIUDAD EDUCADA PARA EDUCAR”**

EL CONCEJO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 67 y 313 de la Constitución Política, el artículo 150 de la Ley 115 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de 1991 destaca el valor especial de la educación cuando consagra la igualdad y el conocimiento en el Preámbulo, el cual da sentido a los diferentes preceptos constitucionales y señala al Estado las metas hacia las cuales debe orientar su acción.

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece que: (i) la educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de los niños; (ii) los niños gozarán de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia; y (iii) la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el artículo 67 de la Constitución Política señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con una función social con la que se busca el acceso al conocimiento a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Además, establece que corresponde al Estado, regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, así como garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que del siguiente modo la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha resaltado la importancia de la educación como derecho y servicio público con función social, así como los deberes que tiene el Estado en la garantía de su prestación eficiente y continua:

“El artículo 67 de la Constitución reconoce en la educación una doble condición de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. La relevancia de esa función social explica que la norma superior le haya asignado a la familia, a la sociedad y al Estado una corresponsabilidad en la materialización de esas aspiraciones y que haya comprometido a este último con tareas concretas que abarcan, desde la regulación y el ejercicio del control y vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento y la formación moral, física e intelectual de los estudiantes. En cuanto a servicio público, la educación exige del Estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 047 DE 2022 (septiembre 16)</b>	<b>Versión: 02</b>

garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable. En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política”<sup>1</sup>.

Que la educación en Colombia a partir de la Constitución Política de 1991 se fundamentó principalmente a través de: (i) la Ley 30 de 1992, la cual organizó al servicio público de educación superior como un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral; (ii) la Ley 115 de 1994, que señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación, fundamento en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona y en su carácter de servicio público; y (iii) la Ley 1064 de 2006 y su Decreto Reglamentario No. 4904 de 2009, que reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 150 de la Ley 115 de 1994 señala que los concejos distritales regulan la educación dentro de su jurisdicción, en los términos de la Ley 60 de 1993 y la misma Ley 115 de 1994.

Que las entidades territoriales certificadas en educación, como es el caso del Distrito de Barrancabermeja, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia. Esta competencia implica planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos — humanos, técnicos, administrativos y financieros— y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido, conforme el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

Que el Gobierno Nacional formuló el “Plan Nacional Decenal de Educación 2016 – 2026. El camino hacia la calidad y la equidad”, como la política pública nacional de educación que marca el norte de Colombia de educación durante 10 años. En esta se propone avanzar hacia un sistema educativo de calidad que promueva el desarrollo económico y social del país, y la construcción de una sociedad con justicia, equidad, respeto y reconocimiento de las diferencias. De esta manera, para el cumplimiento de sus estrategias y planes compromete al Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y locales, la comunidad educativa, el sector privado, y la sociedad en general.

Que en el contexto territorial existe el Gran Acuerdo Social “Barrancabermeja Ciudad Región 100 años”, el cual es un documento que fue refrendado por entidades gubernamentales, económicas, eclesiales y sociales de Barrancabermeja en noviembre

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-743 de 2013. Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 047 DE 2022 (septiembre 16)</b>	<b>Versión: 02</b>

del año 2010. Este documento se concibió para promover la recuperación del valor de lo propio e invitó a reconocer el territorio como construcción socio-cultural y como espacio para la vida, y no como un simple espacio geográfico inerte al servicio de la economía del país y de la globalidad circundante. Su objetivo general invitó a construir un modelo de gestión participativo, incluyente e innovador, cimentando en un Acuerdo Social que facilite el cumplimiento de sus propósitos comunes.

Que en el marco de las acciones del Gran Acuerdo Social “Barrancabermeja Ciudad Región 100 años” se creó en el año 2012 la Mesa para la Excelencia Educativa (MEE), como parte del ejercicio de articulación para el desarrollo educativo integral. Esta actúa en representación de los ciudadanos y es quien presenta el documento de Política Pública en Educación como una aspiración para cambiar las problemáticas educativas identificadas en nuestro territorio. Igualmente, busca renovar las esperanzas en la transformación de las realidades sociales y humanas del Distrito Especial de Barrancabermeja.

Que el Distrito de Barrancabermeja cuenta con dos documentos que fueron consolidados en el año 2014: el Modelo Educativo Integral (MEI) y el Plan Educativo Municipal (PEM), los cuales se encuentran aún vigentes y en fase de implementación.

Que la construcción del Modelo Educativo Integral (MEI) fue liderada por la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín, institución asesorada y supervisada por la Mesa para la Excelencia Educativa, en el marco de convenio Interinstitucional avalado por el Gran Acuerdo Social pactado hacia el año 2010, y se realizó en 4 cuatro fases. Este Modelo efectúa un marco de referencia sobre el que se mueven todas las actuaciones educativas de una sociedad. Está constituido por la concepción general de educación y la definición de su papel social, incluye elementos tales como las concepciones educativa y pedagógica, las finalidades que se persiguen y las maneras de alcanzarlas.

Que por otra parte el Plan Educativo Municipal (PEM) fue liderado por la Secretaría de Educación a través de las siguientes fases: preliminar, diagnóstico, diseño, elaboración y socialización. Este Plan contiene las estrategias orientadas a mejorar la educación en el corto, mediano y largo plazo en el Distrito de Barrancabermeja.

Que para la construcción de la Política Pública “Barrancabermeja: Ciudad Educada para Educar” se utilizaron como insumos fundamentales el Modelo Educativo Integral (MEI) y el Plan Educativo Municipal (PEM), que además hacen parte de los anexos al texto de la misma política pública.

Que la Política Pública “Barrancabermeja: Ciudad Educada para Educar” fue diseñada en un primer momento en el año 2014 a través de la Mesa para la Excelencia Educativa (MEE) con el apoyo de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín. Sin embargo, cuando se presentó en los años 2015 y 2017 ante el Concejo de Barrancabermeja, esta

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 047 DE 2022 (septiembre 16)</b>	<b>Versión: 02</b>

Política no pudo ser aprobada atendiendo a diferentes problemáticas que se presentaron en su momento.

Que posteriormente a través del Acuerdo No. 004 del 15 de julio de 2020 el Concejo Distrital de Barrancabermeja adoptó el Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 – 2023, Distrito Muy Especial, como instrumento de planificación permanente, resultado de la participación de la Administración Distrital y la sociedad civil.

Que atendiendo al problema de la no aprobación de la Política Pública “Barrancabermeja: Ciudad Educada para Educar”, el Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 – 2023 señaló que el Distrito Especial de Barrancabermeja requería tener y apropiarse de políticas educativas propias que contribuyeran al desarrollo del Distrito y a mejorar la calidad de la educación. Por ello, en el cuatrienio se planteó lograr una Política Pública Educativa que permitiera ser punto de partida con el fin de ir construyendo con toda la comunidad educativa, los sectores empresariales, sociales, eclesiásticos, comunitarios y políticos, las bases fundamentales para una educación hacia la excelencia como soporte del bienestar de la población.

Que para lograr lo antes referenciado, el Plan de Desarrollo Centenario dentro del programa No. 2 del componente programático del Sector Educación, Producto 3 “Fortalecimiento institucional del sector público educativo”, IP 5 “Número de planes y/o políticas públicas en educación implementadas”, buscaba implementar tres (3) planes o políticas en educación durante el cuatrienio, por lo que contempló la actualización de la política pública para la educación “Barrancabermeja Educada para Educar” y la reactivación de la Mesa de Excelencia Educativa, incluyendo temas de educación económica solidaria y cooperativismo.

Que, en virtud de ello, el Gobierno Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Educación, actualizó la Política Pública “Barrancabermeja: Ciudad Educada para Educar”, incluyendo entre otros aspectos los aportes del “Plan Nacional Decenal de Educación 2016 – 2026. El camino hacia la calidad y la equidad”. De igual manera, a inicios del 2020, se organizaron eventos de socialización y actualización del documento con la participación de los rectores del sector oficial, de rectores del sector privado y posteriormente con un gran porcentaje de docentes de educación oficial del territorio. Sumado a ello, se organizaron equipos de trabajo por ejes para realizar la nueva versión del documento y la consolidación final por parte del Grupo Gestor de la Mesa para la Excelencia Educativa (MEE).

Que el registro de matrícula estudiantil en el Distrito de Barrancabermeja al mes de febrero de 2022, de acuerdo con el SIMAT, presenta para el nivel de preescolar 2.955 estudiantes, en el nivel de básica primaria 17.806, en básica secundaria 15.757, en el nivel de media 5.003 y en ciclos complementarios 148 estudiantes, para un total de 41.669 estudiantes matriculados en el Distrito.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 047 DE 2022 (septiembre 16)</b>	<b>Versión: 02</b>

Que en cuanto a la distribución de la población que se encontraba matriculada en educación superior (incluye niveles técnico, tecnológico, universitario y de posgrado), se encontró que un 26.5% corresponde a la zona urbana y el 8.8% a la zona rural, ratificando este porcentaje la marcada brecha que el Distrito de Barrancabermeja debe atender como entidad territorial certificada en educación.

Que una de las problemáticas más urgentes por atender en el Distrito de Barrancabermeja es la deserción escolar. Entre las causas que originan este fenómeno se encuentra la negligencia generalizada frente a la actividad académica y la falta de compromiso por parte de los padres de familia en torno al proceso educativo, toda vez que se estima como un gasto elevado. Así mismo, aparecen otros factores como la ausencia en el acompañamiento familiar, la independencia económica, el trabajo infantil, la violencia intrafamiliar y el consumo de sustancias psicoactivas.

Que las anteriores problemáticas han motivado la presentación de la Política Pública de Educación, con el fin de entregarle al Distrito de Barrancabermeja un horizonte esperanzador que facilite la prestación del servicio educativo con calidad y eficiencia, trazando los caminos que permitan convertir a Barrancabermeja en una ciudad con valores educativos que conlleven al progreso no solo individual, sino también con un enfoque regional.

Que, a pesar de lo anterior, en Barrancabermeja y según datos del Censo de Población y Vivienda 2018 del DANE, hay una tasa de analfabetismo en personas de 15 años de 3,8%, lo que significa una reducción de 3,5 puntos porcentuales respecto a la misma tasa para 2005. Mientras que, al desagregar por sexo, se encuentra que una mayor proporción de mujeres con educación superior o posgrado. Sin embargo, son cifras que se esperan mejorar aún más a través de la aplicación de la presente Política Pública de Educación.

Que, sumado a lo expresado, en el Plan de Desarrollo Centenario la educación juega un papel fundamental en el proceso de transformación que se quiere alcanzar en la meta 2030 propuesta por la Organización de Naciones Unidas en sus Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS. Por ello se busca construir procesos educativos que lleguen hasta el último rincón de la geografía local, garantizando acceso, gratuidad y promoviendo la educación como un bien público, así como factor que disminuye las brechas sociales. De allí la importancia y el reto que asume la presente Política Pública en fortalecer el tema educativo en todas sus líneas. Buscando así aumentar la cobertura y disminuir los niveles de deserción escolar, mejorar las competencias académicas de los docentes y directivos, elevar la calidad y la excelencia educativa y contribuir a garantizar un mejor desempeño de los estudiantes.

Que, por lo anterior, se hace necesario reconocer que la educación es el eje fundamental del desarrollo del Distrito de Barrancabermeja, la cual requiere un compromiso conjunto y permanente, que involucre no solo al Magisterio sino a todos los estamentos sociales, culturales, políticos y económicos de la Región. Por tal motivo, la Política Pública de

X

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 047 DE 2022 (septiembre 16)</b>	<b>Versión: 02</b>

Educación ha sido elaborada contando con el concierto de ciudadanos que han puesto su voz y sus sueños en la construcción de una Barrancabermeja como ciudad educada.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I  
ADOPCIÓN Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN**

**Artículo 1. Adopción.** Adoptar la Política Pública Distrital de Educación denominada “Barrancabermeja: Ciudad Educada para Educar”, contenida en el documento técnico adjunto, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y constituye el principal instrumento para el desarrollo e implementación del servicio público educativo en condiciones de igualdad, calidad y eficiencia en el Distrito de Barrancabermeja. En concordancia con las políticas nacionales respetando los enfoques de género, diferencial, intercultural e inclusión educativa.

**Artículo 2. Objetivo general.** La Política Pública de Educación “Barrancabermeja: Ciudad Educada para Educar” tiene como objetivo general el articular esfuerzos de los diversos estamentos sociales de Barrancabermeja para garantizar el derecho de acceso a una educación de calidad y en condiciones dignas, con el propósito de formar ciudadanos íntegros y respetuosos de lo público, capaces de cumplir con sus responsabilidades sociales y con la revitalización de las dimensiones culturales que les dan arraigo.

De esta forma la Política Pública adoptada deberá contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad social en los ámbitos de lo público, privado, urbano y rural y de cualquier otra forma de marginación e inequidad, así como a la aplicación de los principios fundamentales de la no discriminación, igualdad de oportunidades y trato.

**Artículo 3. Objetivos específicos.** La Política Pública de Educación “Barrancabermeja: Ciudad Educada para Educar”, para el cumplimiento de su objetivo general, seguirá los siguientes objetivos específicos en su implementación:

1. Fortalecer espacios y estrategias de integración y participación entre el sector educativo con los sectores productivo, gremial, religioso, social, comunitario y cultural para lograr que la ciudadanía de Barrancabermeja se movilice articulada y masivamente en favor de la educación del Distrito.
2. Ubicar la educación en el imaginario colectivo de los ciudadanos como elemento indispensable para el crecimiento y como eje de desarrollo de la región, de forma tal que la educación se convierta en un objetivo de todos, posicionándola como motor de desarrollo, crecimiento y bienestar ciudadano y colectivo en el territorio.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>ACUERDO 047 DE 2022 (septiembre 16)</p>	<p>Versión: 02</p>

3. Garantizar el derecho humano fundamental a la educación por medio de un servicio educativo amplio, incluyente, pertinente y diverso en sus propuestas, para lograr la transformación personal y del contexto sociocultural.
4. Posicionar al maestro de Barrancabermeja como un actor determinante de la nueva educación y garantizar para él las mejores condiciones de bienestar personal y profesional.
5. Promover procesos de convivencia escolar que se expresen en prácticas ciudadanas de participación, inclusión y democracia.
6. Promover la diversidad y la inclusión, para que se garantice el derecho a la educación de todos y todas sin importar las condiciones físicas, psíquicas, étnicas, religiosas y culturales.
7. Crear las condiciones para que las personas construyan y desarrollen proyectos personales y productivos con itinerarios de formación para toda la vida, favoreciendo el mejoramiento de la calidad y pertinencia de las instituciones educativas y propiciando la continuidad de los estudiantes en todo el sistema educativo.
8. Asegurar para Barrancabermeja una educación de calidad por medio de prácticas sociales de gestión, con el fin de cumplir las finalidades educativas y las metas de la Política Pública.
9. Promover y coordinar las actividades inherentes al ecosistema de ciencia, tecnología, innovación + emprendimiento en la Ciudad de Barrancabermeja, con el objeto de lograr su inserción en el sistema nacional, en armonía con un desarrollo sostenible y sustentable.
10. Articular las instancias de liderazgo y ejecución de la administración distrital con los diferentes actores en las políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación.
11. Desarrollar un proceso de formación y promoción que active y oriente la experiencia y la reflexión, relativas a la dimensión espiritual de las personas
12. Promover procesos de interacción entre fe – ciencia para que se valoren y se reconozcan las respectivas autonomías, se adquiera una formación crítica y se promueva un interés por los avances e innovaciones científicas.
13. Lograr que la comunidad conozca y experimente la exigencia de comprometerse en los procesos de transformación social y la incidencia que la fe tiene en ese compromiso.

## CAPÍTULO II

### COMPOSICIÓN: EJES, PROGRAMAS Y METAS

**Artículo 4. Estructura de la Política Pública.** La Política Pública de Educación “Barrancabermeja: Ciudad Educada para Educar” estará constituida por 5 ejes, 13 programas y 37 metas con sus respectivas acciones, 44 productos y la matriz de indicadores para el seguimiento y la evaluación. Esta estructura se organizará del siguiente modo y en todo caso seguirá los parámetros definidos en el documento anexo que hace parte integral del presente Acuerdo:

1. **EJE 1. Movilización ciudadana por la educación.**

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>ACUERDO 047 DE 2022 (septiembre 16)</p>	<p>Versión: 02</p>

**1.1 Programa 1:** Integración de lo educativo con las agendas de los sectores productivo, gremial, religioso, social, comunitario y cultural.

1.1.1 Meta 1: Pacto por la educación.

1.1.2 Meta 2: Crear espacios de Construcción colectiva-Una Ciudad Educada para Educar.

1.1.3 Meta 3: Incentivar las veedurías ciudadanas y Gobierno Escolar para monitorear la calidad educativa, Institucional y de Ciudad.

**1.2 Programa 2:** Comunicación educativa.

1.2.1. Meta 1: Comunicación pública.

1.2.2. Meta 2: Uso pedagógico de los medios para el fortalecimiento del Plan Territorial de Lectura, Escritura y Oralidad - PTLEO

## **2. EJE 2. Formación integral para la vida.**

**2.1 Programa 1: El maestro como dinamizador de lo educativo y lo sociocultural.**

2.1.1. Meta 1: Bienestar del maestro.

2.1.2. Meta 2: Proyección social del maestro.

**2.2 Programa 2: Convivencia escolar y formación ciudadana.**

2.2.1. Meta 1: Actualización y desarrollo de competencias.

2.2.2. Meta 2: Encuentros con familias.

2.2.3. Meta 3: Acompañamiento psicosocial a estudiantes y a sus familias.

2.2.4. Meta 4: Dinamizar proyectos transversales.

**2.3 Programa 3: Diversidad e inclusión.**

2.3.1. Meta 1: Ajustes razonables.

2.3.2. Meta 2: Cualificación del talento humano.

2.3.3 Meta 3: inclusión para la vida digna y en Paz

## **3. EJE 3. Calidad en todo y con todos.**

**3.1 Programa 1: Oferta educativa permanente y pertinente.**

3.1.1. Meta 1: Fortalecimiento de la Educación Inicial.

3.1.2. Meta 2: Fortalecimiento de la Educación Básica.

3.1.3. Meta 3: Fortalecimiento de la Educación Media.

3.1.4. Meta 4: Ampliación y fortalecimiento de los ciclos propedéuticos.

3.1.5. Meta 5: Mejorar la infraestructura (física y virtual).

3.1.6. Meta 6: Bienestar estudiantil

**3.2 Programa 2: Articulación de la educación.**

3.2.1. Meta 1: Currículos integrados.

**3.3 Programa 3: Gestión educativa.**

3.3.1. Meta: 1. Construir un sistema de gestión educativa (propio y apropiado).

3.3.2. Meta 2: Formación para la gestión educativa.

## **4. EJE 4. Ciencia, tecnología, innovación + emprendimiento (CTI+E).**

**4.1 Programa 1: Generación de capacidades en ciencia, tecnología, innovación + emprendimiento.**

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>ACUERDO 047 DE 2022 (septiembre 16)</p>	<p>Versión: 02</p>

4.1.1. Meta 1: Generación de capacidades para la investigación, la innovación y el emprendimiento.

4.1.2. Meta 2: Formación de investigadores desde la tecnología y la innovación.

4.1.3. Meta 3: Fomentar la investigación escolar.

**4.2 Programa 2: Estructura para la ciencia, la tecnología, la innovación y el emprendimiento.**

4.2.1. Meta 1: Orientar programas y líneas de investigación de acuerdo con las prioridades de la región.

4.2.2. Meta 2: Fortalecer la estructura de ciencia y tecnología.

**5. EJE 5: Dimensión espiritual.**

**5.1. Programa 1: La experiencia con lo sagrado.**

5.1.1. Meta 1: Espiritualidad y vida digna.

5.1.2. Meta 2: Adaptar los procesos de formación.

**5.2. Programa 2: Relación fe – ciencia.**

5.2.1. Meta 1: Llegar a lo sagrado por la ciencia.

5.2.2. Meta 2; Redes de comunicación al servicio de la relación fe – ciencia.

5.2.3. Meta 3: Defensa de la vida y promoción de la paz.

**5.3. Programa 3: Fe y transformación social.**

5.3.1. Meta 1: Sociedad que se quiere construir.

5.3.2. Meta 2: Compromiso transformador de la sociedad.

5.3.3. Meta 3: Ecología integral.

5.3.4. Meta 4: Educación científica centrada en valores que promuevan la conciencia planetaria.

5.3.5. Meta 5: La tierra casa común.

**CAPÍTULO III**

**COORDINACIÓN, TEMPORALIDAD, IMPLEMENTACIÓN Y PLANES DE LA POLÍTICA PÚBLICA**

**Artículo 5°. Coordinación De La Política Pública.** La coordinación de la Política de Educación del Distrito de Barrancabermeja estará en cabeza de la Secretaria de Educación Distrital.

**Artículo 6°. Temporalidad De La Política Pública.** La Política Pública Educación del Distrito de Barrancabermeja tendrá vigencia hasta la terminación del año 2032 y el componente estratégico, contenido en el documento Anexo que hace parte integral del presente Acuerdo Distrital, se establecerá también por dicho periodo.

**Artículo 7°. Instancia Para La Implementación De La Política Pública.** El proceso de implementación de la Política Pública Educación del Distrito de Barrancabermeja se llevará a cabo a través de sistemas administrativos precisos y en escenarios propicios. La implementación debe entenderse como el conjunto de procesos que, tras la fase de formulación, tienden a la realización concreta de los objetivos y el plan de acción de la Política Pública.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 047 DE 2022 (septiembre 16)</b>	<b>Versión: 02</b>

El proceso de implementación debe sustentarse en la interacción entre agentes que tienen competencia en el tema. La instancia encargada de coordinar, ajustar, implementar y realizar seguimiento a la Política Pública de Educación del Distrito de Barrancabermeja será el comité de seguimiento y evaluación y la secretaria técnica estará a cargo de la Secretaría de Educación Distrital

**Artículo 8°. Plan Estratégico De La Política Pública.** Con el propósito de definir las acciones en materia de política pública que garanticen la educación integral de los niños, niñas y adolescentes de Barrancabermeja, se constituye el plan estratégico como la herramienta fundamental para la materialización de las decisiones de política pública en el distrito.

**Artículo 9°. Plan Operativo De La Política Pública.** La Administración Distrital cumplirá con el propósito de construir intersectorialmente el plan operativo de la Política de Educación en el marco del enfoque de derechos humanos. Para ello deberá articular los esfuerzos y las acciones en un diálogo continuo entre los agentes, sectores, las instituciones y los diferentes actores sociales que tengan competencia en el tema educación, esto es, comunidad educativa integrada por estudiantes, padres de familia, docentes, directivos docentes, docentes y administrativos, agentes educativas, directivos de instituciones educativas y miembros de las comunidades interesadas en la transformación educativa integral del territorio.

**Parágrafo 1°.** En el marco del comité de seguimiento y evaluación de la Política Pública, el cual relacionará las prioridades estratégicas definidas en la política pública educativa y serán armonizadas con las apuestas estratégicas establecidas en el plan distrital de desarrollo que se encontrare vigente.

#### **CAPITULO IV DISPOSICIONES VARIAS**

**Artículo 10. Seguimiento y Evaluación.** La Política Pública de Educación “Barrancabermeja: Ciudad Educada para Educar” tendrá seguimiento y evaluación por parte del comité de seguimiento de la política pública de educación acordado e integrado por miembros designados para tal fin y la secretaria técnica de seguimiento y evaluación, estará a cargo de la Secretaría Distrital de Educación.

**Parágrafo.** La Mesa para la Excelencia Educativa (MEE), como iniciativa ciudadana, apoyará este ejercicio y acompañará integralmente los procesos de seguimiento, siendo esta competencia y responsabilidad principal de la Secretaría Distrital de Educación y de la Junta Distrital de Educación. (JUDE)

**Artículo 11. Proyectos Educativos Institucionales.** Las instituciones educativas del Distrito de Barrancabermeja promoverán los ajustes necesarios en los Proyectos Educativos Institucionales para que estén en armonía con los ejes, programas, productos y metas contenidas en la Política Pública de Educación “Barrancabermeja: Ciudad Educada para Educar”.

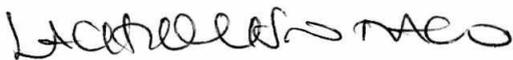
 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>ACUERDO 047 DE 2022 (septiembre 16)</p>

**Artículo 12. Financiación.** La financiación de la Política Pública de Educación se realizará mediante la asignación en el presupuesto aprobado ordinario de cada vigencia, cuyo valor será el asignado en el presupuesto anual con destino al sector educación. Lo anterior se efectuará sin perjuicio de los recursos que pueda asignar el Sistema General de Participaciones por medio de la Secretaría Distrital de Educación, así como otros recursos que contribuyan a la efectiva realización de las acciones y objetivos previstos.

**Parágrafo 1:** No obstante, la financiación de la Política pública Educativa, estará supeditada al POAI, que debe consultar las metas del plan financiero definido en el plan de desarrollo distrital.

**Artículo 13. Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

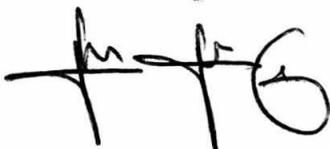
Dado en Barrancabermeja, a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre de dos mil veintidós (2022).



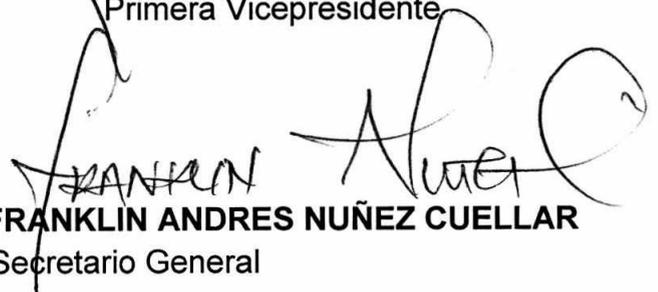
**LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO**  
Presidente Concejo Municipal



**KELLY ZULIMA ORTIZ CALAO**  
Primera Vicepresidente



**JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ**  
Segundo Vicepresidente



**FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR**  
Secretario General

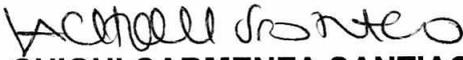
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 047 DE 2022 (septiembre 16)</b>	<b>Versión: 02</b>

**EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

**CERTIFICAN:**

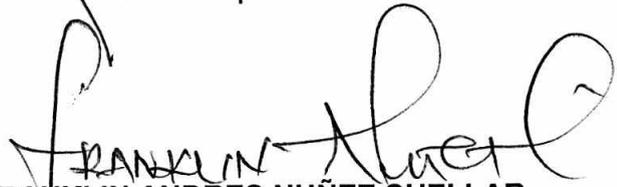
Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión Primera o del plan y asuntos administrativos y en sesión plenaria de conformidad con la Ley 136 de 1994.

Expedido en Barrancabermeja a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022).

  
**LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO**  
 Presidente Concejo Municipal

  
**KELLY ZULIMA ORTIZ CALAO**  
 Primera Vicepresidente

  
**JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ**  
 Segundo Vicepresidente

  
**FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR**  
 Secretario General

Nhora c.



Secretaría  
Jurídica

 lo tiene  
todo.  
**Barrancabermeja**  
GOBIERNO DISTRITAL

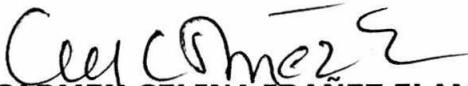


## ACUERDO No. 047 de 2022

### "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN DISTRITAL "BARRANCABERMEJA: CIUDAD EDUCADA PARA EDUCAR"

El anterior Acuerdo Distrital, fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 19 de Septiembre de 2022, y pasa al despacho del alcalde para su sanción informando que no existen objeciones.

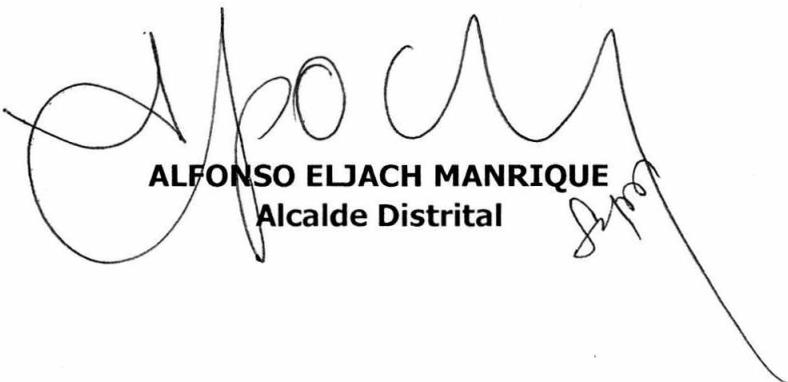
Barrancabermeja 21 de Septiembre de 2022

  
**CARMEN CELINA IBÁÑEZ ELAM**  
Secretaria Jurídica

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO Nro. 047 de 2022 **"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN DISTRITAL "BARRANCABERMEJA: CIUDAD EDUCADA PARA EDUCAR"**. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA PUBLICACION TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 65 DE LA LEY 1437 DE 2011. CONJUNTAMENTE ENVÍESE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja 21 de Septiembre de 2022

El alcalde Distrital

  
**ALFONSO ELJACH MANRIQUE**  
Alcalde Distrital